

Régimen económico-financiero, patrimonial y de contratación

Patrimonio y recursos económicos:

- 1) Los bienes y medios económicos del Instituto de Estudios Fiscales serán los siguientes:
- Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
 - Los productos y rentas de dicho patrimonio.
 - Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
 - Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
 - Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir como consecuencia de sus actividades de gestión o explotación.
 - Las donaciones, herencias y legados y otras aportaciones de entidades públicas, privadas y de particulares.
 - Los ingresos por actividades formativas, de investigación, de edición y publicación, así como por otras prestaciones de servicios que, conforme a sus funciones, pueda prestar.
 - Cualesquiera otros recursos que pudieran serle atribuidos.

Régimen de contratación

El régimen jurídico aplicable para la contratación de bienes y servicios será el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo para el resto de la Administración General del Estado.

Régimen económico-financiero.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre y demás normas de desarrollo.

El organismo autónomo estará sometido al control interno de su gestión económico-financiero a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado a través de la Intervención Delegada, adscrita a la Dirección del mismo, cuyo nivel orgánico se determinará en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que existirá en el organismo.

Personal del Instituto de Estudios Fiscales

Régimen del personal:

El personal funcionario o laboral del Instituto de Estudios Fiscales se regirá por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicables al resto del personal de la Administración General del Estado

16456 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 de septiembre y 1 de octubre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 de septiembre y 1 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de septiembre.

Combinación Ganadora: 34, 28, 32, 9, 48, 30.

Número Complementario: 2.

Número del Reintegro: 4.

Día 1 de octubre.

Combinación Ganadora: 23, 18, 37, 48, 35, 2.

Número Complementario: 1.

Número del Reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán: los días 6 y 8 de octubre a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 3 de octubre de 2005.-El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

16457 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede autorización para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad Dresdner Bank AG., sucursal en España.*

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la Entidad Dresdner Bank AG., sucursal en España y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza al Dresdner Bank AG. Sucursal en España para actuar como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden Ministerial de 15 de junio de 1995, modificada por la Orden de 13 de diciembre de 2001, y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole a tal efecto la autorización n.º 438.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2005.-La Directora del Departamento, Julia Atienza García.

16458 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a convalidar la autorización para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la Entidad Patagon Bank, S.A., respecto a la nueva denominación de Open Bank Santander Consumer, S.A.*

Visto el escrito remitido por la Entidad «Patagon Bank, S.A.», en el que comunica que ha cambiado su denominación por la de «Open Bank Santander Consumer, S.A.», este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a convalidar la autorización número 413 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad «Patagon Bank, S.A.» respecto a la nueva denominación de «Open Bank Santander Consumer, S.A.» En consecuencia, la citada Entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 (B.O.E. de 22 de junio).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2005.-La Directora Del Departamento, Julia Atienza García.

16459 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad Banco Finantia Sofinloc, S.A.*

Este Departamento, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, dado que la entidad «Banco Finantia Sofinloc, S.A.» no ha recibido ingreso alguno como entidad colaboradora en la recaudación de tributos desde el mes de noviembre del año 2003, y una vez cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las